



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 421 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 AGO 2019

**VISTO:** El Informe N° 254-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1268373 y Reg. Exp. N° 959403, el Informe N° 045-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Memorándum N° 713-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 597-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Memorándum N° 180-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Se incorpora así en la norma general que rige la actuación administrativa de las Entidades Públicas, la posibilidad de delegación de competencia entre órganos al interior de una misma entidad;

Que, mediante Ley N° 30556 se aprobó disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, declarando prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambio, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 dispuso la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con la finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, cabe mencionar que, de conformidad con el Reglamento de Organización y





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 421 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 09 AGO 2019

Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 16 de mayo del 2019, la Oficina Regional de Administración es el órgano responsable y competente de la Sede Regional en materia de contrataciones, que tiene como funciones, entre otras, celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente; en ese sentido, resulta pertinente que también asuma la responsabilidad de suscribir los contratos y adendas que deriven del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, permitiendo que el perfeccionamiento de la relación contractual se realice con mayor fluidez y celeridad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del artículo 17 sobre la **Eficacia anticipada del acto administrativo** establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, acorde con la normativa expuesta, se ha visto por conveniente ampliar las facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, a la Oficina Regional de Administración, por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR** la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Huancavelica, con eficacia anticipada a partir del 19 de marzo del 2019, en el marco del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a continuación se detalla:

- Suscribir contratos y adendas derivados del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 2º.- PRECISAR** que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/egme



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Mociste Alejandro Díaz Abad*  
Mociste Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL